

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0076-2020/SBN-GG

San Isidro, 30 de noviembre de 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 00399-2020/SBN-OAF de fecha 27 de noviembre de 2020, de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 00602-2020/SBN-OAF-SAA de fecha 26 de noviembre de 2020, del Sistema Administrativo de Abastecimiento; el Informe N° 00167-2020/SBN-OAJ de fecha 30 de noviembre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución N° 0005-2020/SBN-GG de fecha 22 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el ejercicio fiscal 2020, el mismo que se modificó mediante las Resoluciones Nros. 0011, 0032, 0038, 0041, 0048, 0053, 0057, 0061, 062, 068 y 072-2020/SBN-GG de fechas 07 de febrero, 04 de junio, 02 de julio, 22 de julio, 21 de agosto, 18 de setiembre, 05 de octubre, 22 de octubre, 27 de octubre, 06 de noviembre y 18 de noviembre de 2020, respectivamente.

Que, en el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad y, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, la Entidad debe publicar el mencionado plan y sus modificaciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, asimismo, el numeral 6 de la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del precitado Reglamento indica que el Plan Anual de Contrataciones contempla las contrataciones

de bienes y servicios a ser efectuadas mediante Compras Corporativas, así como las contrataciones por Acuerdo Marco;

Que, el numeral 114.1 del artículo 114 del Reglamento de la Ley N° 30225, considera que la contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco resulta obligatoria desde el día de su entrada en vigencia, para lo cual el órgano encargado de las contrataciones verifica que dichos Catálogos contengan el bien y/o servicio que permita la atención del requerimiento y que se cuente con la disponibilidad de recursos;

Que, por otro lado, en el numeral 6.3 de la Directiva N° 002-2019/OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", a la cual en lo sucesivo se le denominará "*la Directiva*", aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE de fecha 29 de enero del 2019, se dispone que el Plan Anual de Contrataciones debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar;

Que, en el punto 7.6.1 del numeral 7.6 de "*la Directiva*", se establece que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, en el punto 7.6.2 del numeral 7.6 de "*la Directiva*" se indica que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación del mencionado plan. Asimismo, en el caso que se modifique para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación debe indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión del Plan Anual de Contrataciones y debe contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado;

Que, en el punto 7.6.3 del numeral 7.6 de "*la Directiva*" se considera que la norma se aplica a toda modificación del Plan Anual de Contrataciones en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado a la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado; y, se precisa que el Plan Anual de Contrataciones modificado debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo hubiere;

Que, mediante el Informe N° 00602-2020/SBN-OAF-SAA fecha 26 de noviembre de 2020, el Sistema Administrativo de Abastecimiento solicita y sustenta técnicamente la duodécima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el ejercicio fiscal 2020, a fin de incluir la "*Adquisición de pantallas interactivas*" que ayudará "(...) a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal (...) en reuniones internas o externas (con autoridades o funcionarios encargados de los proyectos de inversión pública o privada que lo soliciten) en las que se tengan que exponer de manera dinámica y activa; y (...) (a) el Sistema Administrativo de Abastecimiento (...) en las reuniones de trabajo con los Sistemas Administrativos, así como para el seguimiento del cumplimiento de la programación y ejecución de las actividades físicas y financieras de la Entidad";

Que, asimismo, en el precitado informe, el Sistema Administrativo de Abastecimiento expresa que la "*Adquisición de pantallas interactivas*" se encuentran incluidas en el Acuerdo Marco IM-CE-2020-5, en el Catálogo Electrónico de Computadoras de Escritorio, por lo que procedió a determinar el valor estimado correspondiente, obteniéndose como dicho valor el

monto de S/ 37,079.26 (Treinta y siete mil setenta y nueve con 26/100 Soles), según el cotizador de fichas producto en los catálogos electrónicos de Perú Compras –Cotización N° 85697-2020; y, cuenta con el presupuesto suficiente para realizar la adquisición, conforme lo sustenta con el cuadro *“Marco Presupuestal Vs. Certificación - 2020 del mes de enero a diciembre”* de fecha 25 de noviembre de 2020, obtenido del SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario, con fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados, donde existe un saldo de disponibilidad presupuestal de S/ 311,395.89 (Trecientos once mil trescientos noventa y cinco con 89/100 Soles), monto que excede el valor estimado para la adquisición de pantallas interactivas; en tal sentido, el Sistema Administrativo de Abastecimiento opina que corresponde proponer la duodécima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el ejercicio fiscal 2020, a fin de incluir la *“Adquisición de pantallas interactivas”*; opinión que cuenta con la conformidad de la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Memorándum N° 00602-2020/SBN-OAF;

Que, mediante el Informe N° 00167-2020/SBN-OAJ de fecha 30 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la duodécima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el ejercicio fiscal 2020, propuesta y sustentada por el Sistema Administrativo de Abastecimiento, con la conformidad de la Oficina de Administración y Finanzas, cumple con lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6 y el numeral 6 de la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y los puntos 7.6.1 y 7.6.3 del numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019/OSCE/CD, en tal sentido expresa que se debe proseguir con su aprobación;

Que, de acuerdo a la facultad delegada mediante el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 002-2020/SBN de fecha 09 de enero de 2020, rectificada con la Resolución N° 013-2020/SBN de fecha 30 de enero de 2020, es facultad del Gerente General aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones de la SBN;

Que, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de la materia, es procedente la aprobación de la duodécima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el ejercicio fiscal 2020, en los términos solicitados por el Sistema Administrativo de Abastecimiento, con la finalidad de brindar herramientas tecnológicas a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal y al Sistema Administrativo de Abastecimiento, para el desempeño de sus funciones y el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y Finanzas, y el Sistema Administrativo de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE; y, estando a la delegación de facultades previstas en el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 002-2020/SBN, rectificada con la Resolución N° 013-2020/SBN de fecha 30 de enero de 2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Duodécima modificación del Plan Anual de Contrataciones

Aprobar la Duodécima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el ejercicio fiscal 2020, a fin de incluir el siguiente procedimiento de selección:

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	VALOR ESTIMADO	TIPO DE PROCEDIMIENTO
"ADQUISICIÓN DE PANTALLAS INTERACTIVAS"	S/ 37,079.26	COMPRAS POR CATÁLOGO (ACUERDO MARCO)

Artículo 2.- Publicación en SEACE

Encargar al Sistema Administrativo de Abastecimiento la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de emitida la presente resolución.

Artículo 3.- Publicación en Portal Institucional

Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal web institucional (www.sbn.gob.pe), en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de emitida la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

Visado por:

OAJ

OAF

SAA

Firmado por:

Gerente General



PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD: **001917-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES**

B) AÑO : **2020**

C) SIGLAS : **SBN**

D) UNIDAD EJECUTORA :

E) RUC : **20131057823**

F) PLIEGO :

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

N. REF	Ítem Único - Relación de ítem	TIPO DE COMPRA O SELECCION	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ÍTEM (Necesita conexión a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	DIFUSIÓN DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS
													DEPA	PROV	DIST					
34	1 - Único	0 - Por la Entidad	3 - Por acuerdo marco	104 - Compras por catálogo (Convenio Marco)	1 - BIENES	0 - NO	ADQUISICION DE PANTALLAS INTERACTIVAS	4321190900386848	40 - Unidad	2	1 - Soles	37079.26	15	01	31	09	11 - Noviembre	381 - Sin Modalidad		0 - SI